

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021

Señores:

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS EPS. Representada legalmente por **FABIAN CARDONA MEDINA**

CARRERA 56 No. 11 A-88

Email.

Cali-Valle

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

| Nº RADICACIÓN PROCESO | NATURALEZA DEL PROCESO | FECHA DE PROVIDENCIA |
|-------------------------------------|--|--|
| 76001-31-05-005-2021-00101-00 | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | Auto Interlocutorio No. 1596 de agosto 17 de 2021. |
| DEMANDANTE | | DEMANDADO |
| ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA. | | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS EPS. |

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

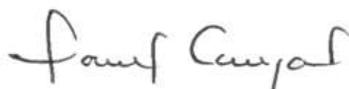
Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

J.V

INFORME SECRETARIAL: En la fecha agrego al expediente el anterior escrito de subsanación allegado por la parte actora y pasa a despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

| | |
|-------------------|---|
| RADICACION | 76001-31-05-005-2021-00101-00 |
| DEMANDANTE | ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA. |
| DEMANDADO | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS EPS. |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1596

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiunos (2021)

Como quiera que la presente demanda fue oportuna y debidamente subsanada y reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007,

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por subsanada la demanda.

SEGUNDO: ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA. vs SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS EPS.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **JOSE MANUEL ALARCON J.** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 167.500 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el

Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2eb68f3982dfa05acd71c667d501681ad7e3742ec6a1f03917ed7eae47a066**
Documento generado en 17/08/2021 11:43:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>